13:01

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 133/2020. -

Asunción, 08 de setiembre de 2020.-

Expediente MEU Nº:	**22183/2020.-**
Recurrente:	**SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 09/2019. Contrato S.G. Ministro Nº 706/2019. "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION".-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- ANTECEDENTES

Memorándum UOC Nº 2441/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020, por el cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 1**, al Contrato S.G. Ministro Nº 706/2019, en el marco del llamado de referencia.-

3- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a las necesidades de las Obras en Ejecución y verificar el cumplimiento a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU **Nº 22183/2020**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- MARCO LEGAL

- Ley N° 4785/2012 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO Nos. 2589/OC-PR POR US$ 20.000.000; Y EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE GRT/WS-12928-PR POR US$ 60.000.000, SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL DEL PARAGUAY.-
- PBC del Llamado MOPC Nº 09/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION".-
- Contrato S.G. Ministro N° 706/2019.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, Lincy Lucena Vera.-
- COORDINACION DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS, Ing. Hugo Ruiz.-
- COORDINADOR UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, Ing. Arístides Mongelos.-
- SUPERVISOR DE OBRAS, Ing. Luis Martínez.-
- REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO, Ing. Marcial López.-

357 (trescientos cincuenta y siete)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 133/2020. -

7- OBSERVACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es de 24 meses, hasta el 09 de junio del 2022.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 1, aumenta el monto del contrato en **Gs. 4.732.379.560 (Guaraníes, cuatro mil setecientos treinta y dos millones trescientos setenta y nueve mil quinientos sesenta)**, representando un aumento de **12,68%**.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	37.324.539.334	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	4.732.379.560	12,68
Contractual + C.M. N° 1	**42.056.918.894**	**112,68**

7.4- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.4.1. No se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 (folio 339 y 340) de la obra en cuestión.-

7.5. EL LLAMADO MOPC N° 09/2019, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente...."*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 4785/2012, en el Capítulo VI, (b) dice: "Ejecución del Proyecto. **"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco"**, por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

356 (trescientos cincuenta y seis)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py